SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823

su Autoridad Soberana y por lo mismo q. los referidos puntos y Plazas se entreguen á las Tropas de su Real Servicio ó á la del Exto. de S. M. C.ma mas inmediata para q. las ocupen en su R.l nombre; pero habiendo procurado hacer esta intimacion á la Plaza de Cartagena por medio de un Parlamentario, fue desatendido, vilipendiado, y maltratado haciendole fuego, y gritando un desprecio inaudito quitando en voces despreciados muera los Franceses, viva Riego, viva la libertad y Napoleon 2º: Por cuyos fundamtos. se ha dispuesto poner como queda puesto un sitio formal á la referida Plaza de Cartagena, cortando toda comunicacion con la misma, prohibiendo q. vayan á aquel Punto Arrieros, Carruageros, comerciantes, mozos, de qualesq.r personas de qualq.r clase ó condicion q. fuesen, con todas las demas circunst.s q. contiene otro Bando; y enterado = se Acordó: se guarde y cumpla, y observe puntualm.te y se publique para conocim.to de este Vecindario, y ninguno alegue ignorancia ——

Así lo acordaron y firmaron otros SS. de que doy fe ——

J. Maseguosa — Canovas — Coutiño

Cuevas — Nuevo — el Marqs. de Almar

Fuy pues. de Leon Pera

Ricardo Lobo